

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en fracción de audiencia celebrada el día de hoy, pprocede el despacho a pronunciarse respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por el apoderado de la parte actora CONSORCIO EXPRESS SAS contra el auto dictado en audiencia el día 13 del presente mes y año, mediante el cual se resolvió el incidente de nulidad por indebida notificación, declarando la nulidad de todo lo actuado desde el auto 15 de diciembre de 2021 y en tener por notificado por conducta concluyente a la demandada UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ENCOLOMBIA “UGETRANS COLOMBIA”. Subdirectiva de COTA, concediendo el respectivo termino para contestar la demanda; La anterior decisión se tomó teniendo en cuenta que en la documental del expediente digital si bien obraba correo electrónico de notificación el día 16 de septiembre de 2021, en el mismo no se había adjuntado el auto admisorio de la presente demanda.

Como sustentación del recurso, indico la parte actora que según el decreto 806 de 2020, vigente para esa fecha, solo basta con que se envíe comprobante de envío de la notificación respectiva, sin que quede supeditada este al acuse de recibido o confirmación de apertura, recalco además que con correo electrónico del día 16 de septiembre de 2021, se había enviado la demanda y el auto admisorio de la misma, esto dentro de los archivos adjuntos, y que este correo había sido copiado al correo electrónico del juzgado.

En razón al recurso presentado y la insistencia del apoderado de la parte actora, se verifico el correo electrónico del juzgado, en especial el enviado desde el correo abogados@lopezasociados.net el día 16 de septiembre de 2022 a los correos electrónicos ugetranscolombia@yahoo.es y ugetranscolombia@gmail.com y al correo del juzgado j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co , por medio del cual se notificaba el auto admisorio.

Al respecto encontró el despacho varios archivos adjuntos, entre los que están anexados dos archivos en formato PDF, verificado uno de los archivos se halló el auto admisorio de la demanda, el cual fue enviado a la demandada en el citado correo el 16 de septiembre de 2021, tal como se evidencia en el pantallazo que se copia a continuación y que fue tomado directamente del correo electrónico de este despacho.



Correo que, por error involuntario de la persona encargada de anexar la correspondencia, y dado el volumen de la misma; no había sido subida al expediente, por lo que se procedió a anexar el día de hoy la citada documental.

Por lo anterior, se observa que con la documental encontrada en el correo electrónico de este despacho, están satisfechos los requisitos de notificación dados por el decreto 806 de 2020 vigente para la fecha de envió del correo electrónico, máxime cuando también fue aportado acuse de recibido del citado correo, en el correo electrónico de notificación de la demandada, para lo cual este juzgado adjunta el respectivo pantallazo.

RV: (2) Notificación 2020-369 PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CONSORCIO EXPRESS S.A.S. VS UGETRANS SUBDIRECTIVA COTA (MG)

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bdc3fab6ce41109e@lopezasociados.onmicrosoft.com>
Enviado el: jueves, 16 de septiembre de 2021 11:40 a. m.
Para: Abogados / López & Asociados
Asunto: Retransmitido: (2) Notificación 2020-369 PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CONSORCIO EXPRESS S.A.S. VS UGETRANS SUBDIRECTIVA COTA (MG)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ugetranscolombia@gmail.com (ugetranscolombia@gmail.com)

ugetranscolombia@yahoo.es (ugetranscolombia@yahoo.es)

j29ictobta@cendoj.ramajudicial.gov.co (j29ictobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: (2) Notificación 2020-369 PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CONSORCIO EXPRESS S.A.S. VS UGETRANS SUBDIRECTIVA COTA (MG)

Obsérvese además que el correo electrónico de notificación de la demandada corresponde a ugetranscolombia@gmail.com el cual se encuentra en la Constancia de Registro de Creación y Primera Junta de una Directiva de una Subdirectiva , emitida por el Ministerio de Trabajo y que obra a folio 61 de la demanda.

Por lo anterior y como quiera que la notificación se realizó en debida forma con los documentos adjuntos requeridos en su momento por el decreto 806 de 2020, este despacho dispone:

1. Reponer el auto dictado en audiencia el día de hoy 13 de julio de 2022, por medio del cual decreto la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 15 de diciembre de 2021.
2. Negar el incidente de nulidad propuesto, por las razones anteriormente expuestas.
3. Fijar el día 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 10:00 am con el fin de realizar de manera concentrada la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy **julio 14 de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 111

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f87b7c5c9afcc375e3093d212b0b527fb5f70816a407c7585e9c1a0712c92f**

Documento generado en 13/07/2022 05:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>